



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

017

EXP. N°. 0002-2004-AI/TC  
LIMA  
MÁS DE 5,000 CIUDADANOS

## RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de enero de 2004

### VISTA

La acción de inconstitucionalidad presentada por más de 5,000 ciudadanos contra los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N.º 28046, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 31 de julio de 2003.

### ANTENDIENDO A

1. Que los recurrentes gozan de legitimación para interponer la presente demanda, conforme a lo previsto en el inciso 5) del artículo 203° de la Constitución, en concordancia con el inciso 5) del artículo 25° de la Ley N.º 26435.
2. Que la demanda ha sido interpuesta dentro del plazo previsto en el artículo 26° de la Ley N.º 26435.
3. Que acompaña a la demanda la respectiva certificación de firmas llevada a cabo por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme al inciso 3) del artículo 30° de la Ley N.º 26435.
4. Que, asimismo, la demanda cumple con los requisitos previstos en el artículo 29° de la Ley N.º 26435.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política y su Ley Orgánica,

17



018

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## RESUELVE

Admitir a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta y, de conformidad con el inciso 1) del artículo 32º de la Ley N°. 26435, correr traslado de la misma al Congreso de la República. Dispone la notificación a las partes.

SS

ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYÉN  
REY TERRY  
AGUIRRE ROCA  
REVOREDO MARSANO  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA

*(Handwritten signatures in blue ink)*

*(Handwritten signatures in blue and green ink)*